



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

Facultad de Ingeniería Química

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



Facultad de Ingeniería Química

Junio 2026

DIRECTORIO
UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

Dra. Yarábí Ávila González
Rectora

Dr. Javier Cervantes Rodríguez
Secretario General

Dr. Antonio Ramos Paz
Secretario Académico

Dr. José César Macedo Villegas
Secretaria Administrativa

Dr. Jorge Alberto Manzo Méndez
Secretario Auxiliar

Dr. Miguel Ángel Villa Álvarez
Secretario de Difusión Cultural y Extensión Universitaria

C.p. Enrique Eduardo Román García
Tesorero

Dra. Andrea Aracelí Farias Olvera
Contralora

Lic. Jesús Alfonso Guerra Cruz
Abogado General

MIVT Cindy Lara Gómez
Coordinadora de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Universitario

Mtra. Arauci Siloe López Huéramo Martínez



Facultad de Ingeniería Química

Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información





Facultad de Ingeniería Química

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

Dr. Fabricio Nápoles Rivera
Director

Dr. Luis Fernando Lira Barragán
Secretario Académico

Dr. Adriana Avilés Martínez
Encargada del Departamento de Ciencias Básicas

Dr. Rafael Maya Yescas
Encargado del Departamento de Ingeniería Aplicada

Ing. Francisco Ramírez Cardoso
Encargado del Departamento de Ciencias de Ingeniería

Lic. Rasúl Piña León
Encargado del Departamento de Formación Integral

Dr. Mariana Ramos Estrada
Jefa de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química

Dr. Javier Lara Romero
Coordinador del Programa de Doctorado en Ciencias en Ingeniería Química

Dr. Salomón Ramiro Vázquez García
Coordinador del Programa de Maestría en Ciencias en Ingeniería Ambiental

Dr. Agustín Jaime Castro Montoya
Coordinador del Programa de Maestría en Ciencias en Ingeniería Química



Facultad de Ingeniería Química

DIRECTORIO DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

Profesoras y Profesores

Dra. María Teresa Reyes Reyes

Dr. Marco Antonio Martínez Cinco

Lic. Rasúl Piña León

Dr. Agustín Jaime Castro Montoya

Dr. José María Ponce Ortega

Alumnas y Alumnos

Lorena Guadalupe Ríos Barajas

Diana Paola Alejandre Aguilar

M.C. Víctor Osvaldo Vega Muratalla



Facultad de Ingeniería Química

1. INTRODUCCIÓN

La Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, formula el presente Manual de Organización a efecto de unificar criterios de trabajo y organización de las Secretarías, Departamentos Académicos, Coordinaciones y Unidades de la misma, así como la planificación estratégica que permita dar a conocer su estructura y funciones.

Este documento constituye una herramienta administrativa que permitirá identificar y delimitar ámbitos de actuación y responsabilidad del personal directivo y de las áreas que conforman la Facultad, facilitando con ello la dirección y coordinación de esfuerzos en el cumplimiento de los objetivos trazados; así como administrar recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros que le han sido asignados para el desempeño de sus actividades.

El presente documento tiene como objetivo proporcionar de manera ordenada, clara, precisa y sistemática la información de la estructura, funciones y responsabilidades de cada área que integra la Facultad.

2. MARCO JURIDICO

La obligatoriedad y responsabilidad sobre la formulación y actualización de los manuales de organización se encuentran establecidas en los siguientes ordenamientos jurídicos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Texto vigente; Última reforma publicada DOF 17-01-2025).

Ley General de Responsabilidades Administrativas (Texto vigente; Última reforma publicada DOF 27-12-2022).

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo (Última Reforma Publicada en el Periódico Oficial del Estado El 11 de Septiembre del 2008).

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán (Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de agosto de 2019).

Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (8 de Marzo de 2025)

Estatuto Universitario (Publicado en la Gaceta Nicolaíta el 27 de Noviembre de 2025).



Facultad de Ingeniería Química

3. FUNDAMENTO LEGAL

El presente Manual de Organización se ha desarrollado en función de las atribuciones conferidas a esta dependencia por:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Archivos.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del IVA.
- Ley del ISR.
- Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación de la SECIHTI.
- Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Michoacán.
- Ley de Ingresos del Estado de Michoacán.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. 8 de marzo de 2025
- Estatuto Universitario. 27 de noviembre 2025.
- Marco Jurídico UMSNH. Publicado el 18 de septiembre de 1986 en el DOF.
- Reglamento interno de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo Aprobado el 30 de octubre de 2024.
- Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030 de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Reglamento de Bibliotecas de la Universidad Michoacana.
- Reglamento de Elección de Consejeros Universitarios Profesores y Alumnos.
- Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Reglamento del Centro de Cómputo de la UMSNH.
- Reglamento del Patrimonio de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Reglamento del Programa de Carrera Docente.
- Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.
- Reglamento del Tribunal Universitario.



Facultad de Ingeniería Química

- Reglamento Editorial de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Reglamento General de Exámenes.
- Reglamento General de Inscripciones.
- Reglamento General del Personal Académico.
- Reglamento General para los Estudios de Posgrado de la Universidad Michoacana.
- Reglamento Interno del Archivo General de la UMSNH.
- Reglamento Interno del Consejo de Investigación Científica.
- Reglamento interno del Honorable Consejo Universitario.
- Reglamento para el Disfrute del Año Sabático por parte de los Trabajadores Académicos.
- Reglamento para el Otorgamiento de la Medalla Dr. Ignacio Chávez Sánchez.
- Reglamento para el Otorgamiento de la Presea Vasco de Quiroga.

5. CONSIDERANDOS

El Manual de Organización de la Facultad de Ingeniería Química es el documento resultado de la planeación organizacional que precisa la estructura administrativa de sus áreas sustantivas y de apoyo. Este documento es una herramienta administrativa que permite reconocer y acotar ámbitos de acción y competencia del personal académico, administrativo y manual contribuyendo con ello a la gestión directiva y coordinación de las labores para el cumplimiento de los propósitos de la Facultad así como la administración del capital humano, tecnológico y financiero. Es también, un documento de asesoramiento para el personal de la Facultad y de la Universidad, en general; que presenta la información necesaria acerca de los objetivos y funciones de los niveles de mando existentes en la Facultad permitiendo con ello que se atiendan los asuntos en los espacios pertinentes.



Facultad de Ingeniería Química

6. ANTECEDENTES

En el año de 1962 fue creada la Escuela de Ingeniería Industrial con la carrera de Ingeniería Industrial con opción en Ingenierías Mecánica, Química y Eléctrica. En febrero de 1965, se realizó una reestructuración en la Carrera de Ingeniería Industrial, esto trajo como resultados la formación de tres carreras profesionales definidas en cuanto a las disciplinas de especialidad, áreas de estudios específicos y áreas básicas; integradas a una dependencia las Escuelas de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Química (FIMEQ) la cual tuvo un sistema administrativo único para las tres licenciaturas: Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Química. Con el propósito de actualizar los sistemas académicos y administrativos en la Universidad Michoacana, el H. Consejo Universitario, creó la Comisión de Planeación Universitaria, misma que ha realizado diversos estudios tendientes a lograr este objetivo, entre éstos se destaca el que corresponde a la Organización de la Unidad de Ciencias, Ingeniería y Humanidades.

En agosto de 1973, se crea la Unidad de Ciencias, Ingeniería y Humanidades, integrada por las Divisiones de: Ingeniería, Ciencias y Humanidades, que comprende las especialidades: DIVISIÓN DE INGENIERIA: Civil, Mecánica, Eléctrica, Química y Tecnología de la Madera. DIVISIÓN DE CIENCIAS: Físico-Matemáticas y Biología. DIVISIÓN DE HUMANIDADES: Filosofía e Historia. Con esto se opera un cambio en la estructura de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Química (FIMEQ) surgiendo así: la Escuela de Ingeniería Mecánica, Escuela de Ingeniería Eléctrica y Escuela de Ingeniería Química cuyo funcionamiento se contempla bajo una organización administrativa propia y una organización académica por departamentos.

Hasta el año 2000 la Licenciatura en Ingeniería Química operaba de manera anual, a partir de este año se cambia a modalidad por módulos dando flexibilidad al programa. La creación de la División de Estudios de Posgrado de Ingeniería Química en el año 2002 marca un hito en la historia del programa que se convierte en Facultad de Ingeniería Química. En el año 2007 la Facultad de Ingeniería Química se acredita ante CACEI siendo el primer programa de la Universidad Michoacana en ser acreditado por un organismo externo, logro que ha mantenido vigente con las acreditaciones en los años 2012, 2017 y 2023, la última siendo la primera vez que se acredita de manera internacional. En el año 2016 el programa dejó de operar de manera modular y pasó a una operación por semestres y con cuatro áreas terminales, que son de Ingeniería de Procesos, Ambiental, Materiales y Administración. Además, las prácticas profesionales se incluyen como parte curricular de la carrera. Posteriormente, en el 2021, se actualizó el Reglamento Operativo del Plan de Estudios pasando a una operación por créditos, lo cual, además de contribuir a la flexibilidad del programa, permite la movilidad de los estudiantes entre programas de otras dependencias. En el 2024 se



Facultad de Ingeniería Química

incorpora a la Facultad de Ingeniería Química el Programa Institucional de la Licenciatura en Ingeniería Ambiental. Finalmente, en el año 2025 se inicia el rediseño curricular con miras a actualizar el programa en las nuevas tendencias de la Ingeniería Química como lo son la inteligencia artificial y la industria 4.0. La Facultad de Ingeniería Química se encuentra siempre a la vanguardia, ofreciendo programas de calidad y comprometida con los procesos de evaluación externa que nos permiten asegurar la pertinencia de estos.

Actualmente, la Facultad de Ingeniería Química cuenta con el Programa de Licenciatura en Ingeniería Química acreditado por el Consejo Acreditador de la Enseñanza de la Ingeniería (CACEI), el Programa Institucional de la Licenciatura en Ingeniería Ambiental acreditado por el Comité Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), dos programas de Maestría (Maestría en Ciencias en Ingeniería Química y Maestría en Ciencias en Ingeniería Ambiental) ambos dentro del Sistema Nacional de Posgrados (SNP) de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI) y un programa de Doctorado en Ciencias en Ingeniería Química también inscrito en el SNP.

Evidentemente, todos los programas académicos que se imparten en la FIQ son programas que cumplen con los parámetros de calidad que exigen los organismos acreditadores. Por lo tanto, el objetivo, la misión y visión de la FIQ son los siguientes:

5. OBJETIVO

Formar profesionistas en Ingeniería Química, con preparación de excelencia, que integren las áreas tecnológica, científica y humanística, que posean amplio sentido crítico, ético y creativo, capaces de impulsar el desarrollo social regional, estatal, nacional e internacional en los campos relacionados a las industrias química y de materiales, comprometidos y comprometidas responsablemente con el desarrollo sostenible y la protección al ambiente.

6. MISIÓN

Contribuir al desarrollo de Michoacán, de México y del mundo, formando Ingenieras e Ingenieros Químicos íntegros, competentes y con liderazgo que generen cambio en su entorno, guiados por los valores éticos de nuestra Universidad, que posean amplios conocimientos tecnológicos y científicos, mediante programas educativos pertinentes y de calidad; realizando investigación vinculada con las necesidades sociales que impulse el desarrollo de la industria química; estableciendo actividades que rescaten, conserven, acrecienten y divulguen los valores universales, las prácticas democráticas y el desarrollo sustentable a través de la difusión y extensión universitaria.



Facultad de Ingeniería Química

7. VISIÓN

Ser líderes en la formación de ingenieras e ingenieros químicos, mediante programas académicos de reconocida calidad y pertinencia social, de acuerdo a los estándares de acreditación, con equilibrio formativo y académico, de los cuales egresen profesionistas con un alto nivel de conocimientos, creativos, innovadores y emprendedores, capaces de prever y resolver problemas en la industria y el entorno social, en estrecha vinculación con los programas educativos nacionales e internacionales, comprometidas y comprometidos con el desarrollo sustentable.

8. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La estructura orgánica de la Facultad de Ingeniería Química es la establecida en la Ley Orgánica, el Estatuto Universitario y el Reglamento Interno de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, siendo esta:

- 1 Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería Química.
- 2 Dirección de la Facultad
 - 2.1 Secretaría Académica
 - 2.2 Secretaría Administrativa

Sin embargo, para el funcionamiento interno se define la siguiente estructura:

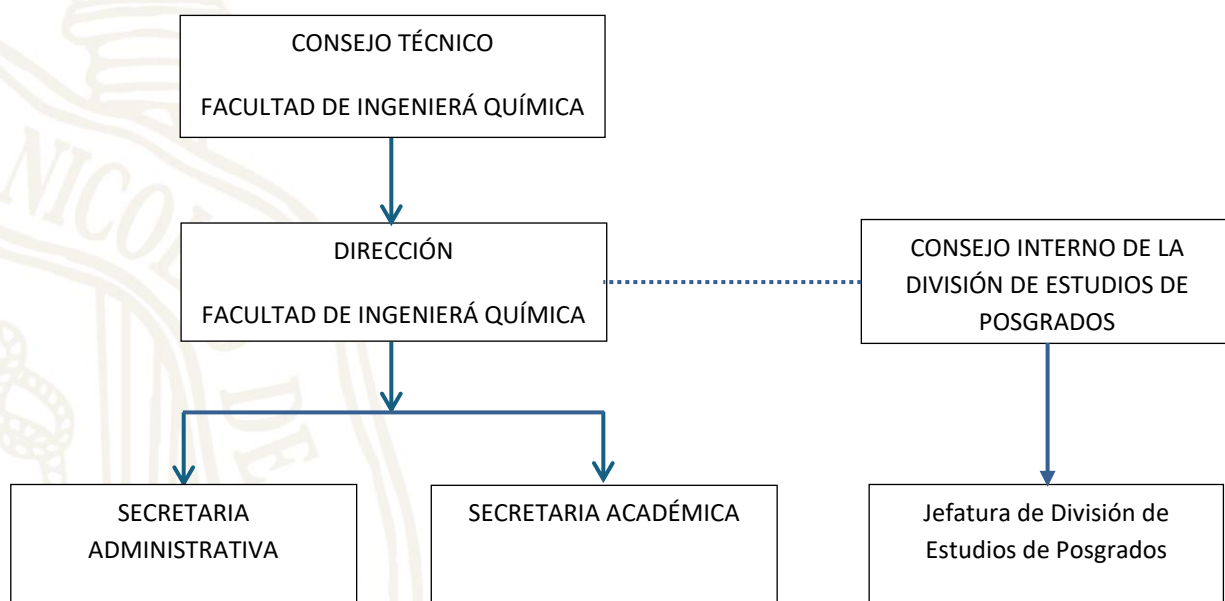
- 1 Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería Química.
- 2 Dirección de la Facultad
 - 2.1 Secretaría Académica
 - 2.2 Secretaría Administrativa
 - 2.3 Consejo Interno de Posgrado
 - 2.3.1 Jefatura de la División de Estudios de Posgrado



Facultad de Ingeniería Química

9. ORGANIGRAMA

El organigrama de la Facultad de Ingeniería Química de Acuerdo a la Ley Orgánica, el Estatuto Universitario y el Reglamento Interno de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es el siguiente y corresponde a la Estructura Orgánica.



* La creación de algunas áreas, no constituye una responsabilidad de crear nuevas plazas.



Facultad de Ingeniería Química

10. DEFINICIONES

Para efectos del presente manual se entenderá por:

1. Universidad Michoacana: a la Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. (UMSNH)
 2. Facultad: a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ).
 3. Consejo Universitario: al máximo órgano colegiado de gobierno de la Universidad Michoacana. (CU)
 4. Consejo Técnico: al órgano colegiado de máxima autoridad en cada escuela, facultad o instituto de la universidad. (CT)
 5. Consejero o Consejera: al representante profesor o profesora y al alumno o alumna de la facultad de ingeniería química.
 6. Área: Todas y cada una de las unidades establecidas en el diagrama de organización de la facultad.
 7. Dependencias de Educación Superior (DES)
 8. Plan de Desarrollo Institucional: documento rector de nuestra Universidad durante los próximos diez años 2021-2030.
 8. Plan de Desarrollo: al Plan de Desarrollo de la Facultad de Ingeniería Química. (PDFIQ) Documento estratégico que define los objetivos, líneas de acción y metas de la facultad a mediano y largo plazo, utilizando un enfoque de mejora continua.
 9. Consejo de Acreditación: al Consejo Acreditador de la Enseñanza de la Ingeniería (CACEI)
 10. Licenciatura: a la Licenciatura en Ingeniería Química
 11. Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI)
 12. Programa Nacional: al Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC)
 13. Manual de Organización: documento que describe la estructura, funciones y objetivos de la facultad de manera detallada y sistemática.
 14. Departamento: espacio para la difusión de información relevante para los estudiantes.
 15. Convocatoria: documento formal que hacen llamado público para que participen profesoras o profesores y alumnos o alumnas a concursos, eventos, procesos de selección o reunión.
 16. Dependencia Académica: las unidades académicas que integran la Universidad Michoacana.
 17. Dependencia Administrativa: las unidades administrativas que integran la Universidad Michoacana.
- Proyectos de investigación: a los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico convenidos por la Universidad Michoacana.
18. Legalidad: Apego a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes en el actuar de los servidores públicos.
 19. Acreditación Institucional: reconocimiento público de la calidad de una institución de educación superior, otorgado por el Estado tras un proceso de autoevaluación y evaluación externa.



Facultad de Ingeniería Química

11. FUNCIONES

La Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es la Dependencia Académica encargada de la implementación y operación de los Programas Educativos de la Licenciatura en Ingeniería Química, Programa Institucional de la Licenciatura en Ingeniería Ambiental, la Maestría en Ciencias en Ingeniería Química, la Maestría en Ciencias en Ingeniería Ambiental y el Doctorado en Ciencias en Ingeniería Química, cuidando que se ajusten a los fines de la enseñanza universitaria y a la Normatividad Universitaria vigente, además de cumplir, bajo estándares de calidad, su labor académica y social, mediante formación de profesionales altamente calificados y con compromiso social, con capacidades para la investigación y el desarrollo tecnológico y todas las funciones que expresamente le confiere el Estatuto Universitario, la Ley Orgánica de la Universidad y el Plan de Desarrollo de la Dependencia.

12. FUNCIONES GENERALES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CONSEJO TÉCNICO

Al Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería Química le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

Artículo 69 del Estatuto Universitario

Los Consejos Técnicos tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Estudiar, dictaminar y resolver proyectos e iniciativas que tiendan al mejoramiento cultural, docente, académico y disciplinario de la dependencia.
- II. Solicitar al Consejo Universitario la remoción de la Directora o Director, siempre que exista una falta grave plenamente acreditada.
- III. Conocer sobre el anteproyecto de presupuesto anual que elabore la Directora o el Director de la dependencia.
- IV. Solicitar a la Directora o Director informe del ejercicio presupuestal de la dependencia, cuando así lo estime necesario.
- V. Formular los reglamentos internos y someter a la aprobación del Consejo Universitario los que procedan.
- VI. Dictaminar sobre las reformas a los planes y a los programas de estudio de la dependencia y remitirlos al Consejo Universitario para su aprobación.
- VII. Conocer y opinar sobre los proyectos de creación de nuevas carreras y posgrados de su plantel y someter dichos proyectos por conducto de la Directora o el Director a la consideración del Consejo Universitario.



Facultad de Ingeniería Química

- VIII. Dictaminar sobre solicitudes de cambio de jurado en la práctica de un examen.
- IX. Discutir y aprobar, en su caso, el Plan Anual de Trabajo que proponga la Directora o el Director.
- X. Analizar y aprobar en su caso, los planes de trabajo que formule el personal académico de medio tiempo y de tiempo completo.
- XI. Evaluar el cumplimiento del plan de trabajo aprobado al personal académico de medio tiempo y de tiempo completo.
- XII. Nombrar a las y los integrantes de las Comisiones Académicas Dictaminadoras para la celebración de concursos de oposición.
- XIII. Aprobar las convocatorias, los dictámenes de las Comisiones Académicas Dictaminadoras y resolver los recursos de inconformidad de los concursos de oposición de los términos señalados en la legislación universitaria.
- XIV. Avalar sobre la procedencia del año sabático a las y los docentes que lo soliciten, así como calificar y aprobar el plan de trabajo que se proponga realizar durante el mismo.
- XV. Hacer propuestas para otorgar distinciones honoríficas, conforme a lo dispuesto por la legislación universitaria, y.
- XVI. Las demás que le confiera la legislación universitaria.

DIRECTORA O DIRECTOR

A la directora o director de la Facultad de Ingeniería Química le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

Artículo 76 del Estatuto Universitario

Son atribuciones y deberes de las Directoras y los Directores:

- 7. Cumplir en todas sus actividades con estricto apego a la Ley Orgánica, el Estatuto, los Reglamentos y Contratos Colectivos vigentes en la Universidad;
- II. Representar a su Escuela, Facultad, Instituto o Unidad Profesional, conducirla académica y administrativamente y aplicar las medidas disciplinarias necesarias conforme al orden jurídico universitario, para que la dependencia a su cargo realice eficazmente sus funciones;
- III. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Técnico de la dependencia a su cargo y ejecutar los acuerdos que tome;
- IV. Concurrir con derecho a voz y voto a las sesiones del Consejo Universitario,
- V. Vetar los acuerdos del Consejo Técnico cuando contravengan la Ley Orgánica, el Estatuto o los Reglamentos, dentro del término de tres días hábiles a partir de la fecha del acuerdo de que se trate, a efecto de que se reconsideren;
- VI. Concurrir con derecho a voz y voto a las Sesiones del Consejo Académico de su división en los términos del Reglamento General de la División del Bachillerato, para el caso de Directoras y Directores de las Escuelas que ofrecen el Bachillerato;



Facultad de Ingeniería Química

- VII. Concurrir con derecho a voz y voto a las sesiones del Consejo de Investigación y a las del Consejo General de Estudios de Posgrado, para el caso de Directoras o Directores de los Institutos;
- Vil. Presidir las sesiones del Consejo Interno de su División de Posgrado para el caso de Directoras o Directores Facultades e Institutos que ofrezcan posgrados;
- IX. Someter al Consejo Técnico de la dependencia el Plan Anual de Trabajo para su discusión y aprobación en su caso;
- X. Presentar en el mes de diciembre al Consejo Técnico de la dependencia, el informe sobre las actividades desarrolladas y del presupuesto ejercido, participando de ello a la Rectora o al Rector;
- XI. Promover todo cuanto tienda a mejorar la estructura, funcionamiento y superación académica y de investigación de la dependencia;
- XII. Ejercer el presupuesto de la dependencia, de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Universitario;
- XIII. Aplicar las medidas procedentes para el control del personal académico y administrativo de la dependencia;
- XIV. Un mes antes de concluir su periodo, previo acuerdo con el Consejo Técnico, solicitar a la Rectora o Rector que le autorice llevar a cabo el proceso de auscultación que refiere este Estatuto, a fin de que la Rectora o el Rector, en su oportunidad, presente la terna que someterá a consideración del Consejo Universitario para elegir nueva Directora o Director;
- XV. Recibir y entregar la Escuela, Facultad, Instituto o Unidad Profesional, mediante inventario de todos los bienes;
 - 8. Firmar con la Secretaria o Secretario de la Universidad, las Cartas de Pasante a las y los estudiantes de la dependencia que hayan reunido los requisitos para ello;
 - 9. Entregar anualmente a la Rectora o Rector un informe financiero de los ingresos y egresos de la dependencia a su cargo;
 - 10. Elaborar en coordinación con la Contraloría, el Manual Interno de Organización de la dependencia para aprobación en su caso, por el Consejo Técnico;
- XIX. Atender en la dependencia el proceso de selección de aspirantes de nuevo ingreso en coordinación con la Dirección de Control Escolar;
- XX. Implementar el proceso de la elección de las y los Consejeros Universitarios en base a la convocatoria emitida por la Secretaría General de la Universidad;
- XXI. Proponer a la Dirección de Control Escolar, los jurados que practicarán los exámenes de grado;
- y,
- XXII. Las demás que le señale la legislación universitaria.



Facultad de Ingeniería Química

SECRETARIA O SECRETARIO ACADÉMICO

A la secretaria o secretario académico de la facultad de ingeniería química le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

Artículo 143. Reglamento Interno de la UMSNH.

Las y los titulares de las Secretarías Académicas de las Dependencias Académicas les corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

11. Promover medidas para mejorar la calidad, eficiencia y pertinencia social de los programas académicos vigentes;
- II. Promover programas de atención integral a las y los estudiantes para hacer eficiente su aprovechamiento escolar.
- III. Acordar con la Directora o el Director de la Dependencia la atención de los asuntos.
- IV. Desempeñar la función de Secretaria o Secretario del Consejo Técnico de la Dependencia
- V. Coordinar la custodia del archivo académico.
- VI. Expedir constancias y certificaciones de los documentos que se encuentren en los archivos de la Dependencia.
- VII. Resolver los problemas académicos presentados por las y los profesores y las o los estudiantes.
- VIII. Promover, coordinar y supervisar los programas académicos.
- IX. Promover relaciones académicas entre las diversas Dependencias.
- X. Fomentar y coordinar el intercambio y colaboración académica con otras instituciones de educación media superior y superior, y.
- XI. Las demás que señale la normatividad de la Universidad.

SECRETARIA O SECRETARIO ADMINISTRATIVO

A la secretaria o secretario administrativo de la facultad de ingeniería química le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

Artículo 144. Reglamento Interno de la UMSNH.

Las y los titulares de las Secretarías Administrativas de las Dependencias Académicas les corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

12. Elaborar y mantener actualizados los manuales de organización y procedimientos;
- II. Administrar los expedientes laborales del recurso humano.
- III. Administrar los inventarios del patrimonio asignado.



Facultad de Ingeniería Química

- IV. Vigilar el uso de los bienes muebles, inmuebles y especializados.
- V. Coordinar, gestionar y atender el otorgamiento de servicios generales y apoyo administrativo a las diversas áreas.
- VI. Vigilar el cumplimiento de las políticas y programas que se implementen dentro del área administrativa.
- VII. Diseñar los procedimientos tendientes a la optimización de los recursos financieros, humanos y materiales.
- VIII. Guardar y proteger los sellos administrativos.
- IX. Coordinar la mejora en la eficiencia de los trámites internos administrativos, y.
- X. Las demás que señale la normatividad de la Universidad.

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADOS

Al consejo interno de la división de estudios de posgrado de la facultad de ingeniería química le corresponde el ejercicio de las facultades siguiente:

Artículo 22. Reglamento General para los Estudios de Posgrado

- a) Elaborar o reformar las Normas Complementarias de los Programas de Posgrado propios que ofrezca la División de Estudios de Posgrado, sin contravenir disposiciones superiores de índole académica y administrativa, ni acuerdos del Consejo General de Estudios de Posgrado.
- b) Proponer y analizar los nuevos planes y programas de estudios y reformar los planes y programas vigentes. En ambos casos, turnar la documentación pertinente al Consejo General de Estudios de Posgrado.
- c) Atender al desarrollo de cada uno de los programas de Posgrado que se ofrezcan en la División y supervisar su cumplimiento.
- d) Opinar y dictaminar sobre los problemas que surjan en los programas de Posgrado que se ofrezcan en la División de Estudios de Posgrado.
- e) Analizar y decidir sobre la incorporación y permanencia del personal académico de tiempo completo en los Núcleos Académicos Básicos (NAB) de los programas de Posgrado propios que se ofrezcan en la División, con base en criterios de desempeño y cumplimiento académico e institucional, incluyendo el de la oportuna titulación de estudiantes.
- f) Proponer al Consejo General de Estudios de Posgrado, los egresados de los programas de Posgrado que cumplan con los requisitos establecidos para recibir la Medalla “Dr. Ignacio Chávez Sánchez”.
- g) Las demás que le señale el titular de la Dependencia y otras disposiciones normativas aplicables.



Facultad de Ingeniería Química

JEFE O JEFA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Al jefe o jefa de la división de estudios de posgrado de la facultad de ingeniería química le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

Artículo 28. Reglamento General para los Estudios de Posgrado.

- a) Convocar a las sesiones del Consejo Interno con el aval del Director de la Facultad, y en su ausencia, presidirlas.
- b) Proponer al Consejo Interno iniciativas y sugerencias para incrementar y mejorar las actividades académicas que se desarrollen en cada uno de los programas de Posgrado.
- c) Informar al Director de la Facultad, los acuerdos del Consejo Interno en relación con los programas de Posgrado.
- d) Dar a conocer anualmente ante el Consejo Interno un informe de actividades.
- e) Concurrir a las sesiones del Consejo General de Estudios de Posgrado, con derecho a voz y voto.
- f) Elaborar y proponer al Consejo General de Estudios de Posgrado el presupuesto anual de los programas de Posgrado que se ofrezcan en su Facultad.
- g) Vigilar que se cumplan en particular, los acuerdos del Consejo Interno y los de la reglamentación aplicable en relación a los estudios de Posgrado.
- h) Apoyar la gestión para la construcción de espacios físicos, su asignación, distribución, conservación, y administrar los espacios físicos e infraestructura para los estudios de Posgrado de su Facultad.
- i) Gestionar y administrar los recursos financieros de los programas de Posgrado que se ofrezcan en su Facultad.
- j) Gestionar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación de personal académico que se adscribirá a los programas de Posgrado que se ofrezcan en su Facultad.
- k) Promover ante el Consejo General de Estudios de Posgrado la incorporación de nuevos cursos, planes y programas de asignaturas para las reformas a los programas vigentes que se ofrezcan en su Facultad.
- l) Cuando la Facultad participe en Programas Institucionales de Posgrado, vigilar que se cumplan los acuerdos del Consejo Académico.
- m) Las demás que le señale el titular de la Dependencia y otras disposiciones normativas aplicables.



Facultad de Ingeniería Química

13. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. El presente Manual de Organización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Nicolaíta.
2. Las unidades administrativas deberán alinear sus procesos y actividades conforme a lo establecido en este Manual.
3. La persona titular de la dependencia será responsable de la difusión, implementación, observancia y cumplimiento del presente Manual.
4. El Órgano Interno de Control de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo será la instancia responsable de verificar el cumplimiento del presente Manual, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normativa aplicable en materia de control interno, fiscalización y responsabilidades administrativas.
5. Quedan sin efecto las disposiciones internas, criterios, prácticas o instrumentos administrativos que se opongan a lo establecido en el presente Manual.
6. El presente Manual deberá actualizarse cuando existan modificaciones en la estructura orgánica o en la normativa aplicable o cuando lo determinen las necesidades institucionales debidamente justificadas.
7. Cualquier área, unidad, función, figura operativa o denominación que no se encuentre expresamente prevista en la estructura orgánica autorizada por el Reglamento Interno de la Universidad, carecerá de validez jurídica para efectos administrativos, organizacionales y presupuestales.



Facultad de Ingeniería Química

14. FIRMAS

ELABORÓ	VALIDÓ
_____ Dr. Fabricio Nápoles Rivera Director Responsable de la elaboración y contenido del manual.	_____ Dra. Andrea Araceli Farías Olvera Contralora Órgano interno de Control Instancia de validación en materia de control interno
AUTORIZÓ	AUTORIZÓ
_____ Dr. Fabricio Nápoles Rivera Presidente del Consejo Técnico. Responsable de la validación técnica y operativa.	_____ Consejo Universitario Responsable de la aprobación institucional

Aprobado en Sesión de Consejo Universitario el 08 de Junio del 2026